

CAUSA:
Sultos

///en quin

15/10/200

Corte Sup

marca Ch

LÍBRES

brevedad

víctima

jurisdicc

Se ofició

Firma y Sello

JACQUELINE GEORGE
Encargada, Tercer del Registro
Fiscal de la Propiedad del Automotor
S/M de TUCUMAN-SECO, No 2

Fecha de contrato de prenda: 21/05/08 grado 1º

Monto 2335,06 Acreedor: PRODUCTOS FINANCIEROS S.A.

S. M. TUCUMAN N.º 5

28 Mayo 2008

OL. MARISABEL HAREZ de MAX
ENCARGADA SURLENTE DEL REGISTRO
FISCAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
S/M de TUCUMAN N.º 5

Jefe de División.
ANALISTICA U. R. SUD.
OFICINA.

EXP. N° 2956.108
SECC. CRIMINALISTICA
U. R. S

INFORME TECNICO N°: 925/88.REF. ELEVAR INFORME TECNICO.CAUSA: HOMICIDIO CULPOSOVICTIMA: JOSE MARIA ALBORNOZ Y OTROACUSADO: GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y OTS.HECHO OCURRIDO: 24/09/08.PROCEDENCIA: CRIA. CONCEPCION.

Elevo el presente Informe técnico realizado en la fecha en
dependencias de Secuestro Judicial, a los fines de su conocimiento y demás efectos.

VEHICULO: Pick- Up, MARCA: Chevrolet S10, COLOR: blanca, DOMINIO: EFT-942, MOTOR: 141295, CHASIS: 9BG124AC04C404236.-

SITUACION: Posee con daños.

FUNCIONAMIENTO: Posee probado en regular estado no se probó funcionamiento por el daño que presenta.

REGLAMETARIAS: Posee todas destrozadas y fuera de lugar.

PUERTAS: Posee en buen estado.

PARABRISOS: Posee ambos laterales destrozados y fuera de lugar, interior en buen estado.

ABRISAS: Posee tipo laminado, reventado y agrietado en su totalidad.

PISTONES: Posee en buen estado dos.

AMORTIGUADORES: Posee delantero y trasero con daños. Ambos metálicos.

ASIENTOS: Posee dos en regular estado.

PNEUMATICOS: Posee los cuatro marca Firestone Destination medidas 2.25/75-R15 todas en buen estado sus bandas de rodamientos. Los laterales izquierdo con daños.

RETOXO: Posee marca en regular estado de conservación.

RETOXO: Posee en regular estado y ajuste.

RETOXO DE SEGURIDAD: Posee en buen estado y ajuste.

RETOXO INSTRUMENTAL: Posee en regular estado.

RETOXO DE PUERTA Y LUNETAS: Posee reventado y fuera de lugar.

RETOXO DE AUDIO: No posee. Posee dos parlantes de 4" marca pioneer en regular estado de conservación.

RETOXO DE AUXILIO, GATO Y LLAVE DE RUEDAS: No posee.

RETOXO DE CARGA: Posee con daños.

RETOXO, CAJA DE VELOCIDAD Y EMBRAGUE: Posee en buen estado de conservación no se probó funcionamiento por el daño que presenta.

ESTADO DEL CUERPO FISICO Y PINTURA EN GENERAL: En buen estado de conservación.

OBSERVACIONES: El rodado inspeccionado presenta los siguientes daños materiales en su cuerpo: El paragolpes delantero en el lateral izquierdo se encuentra abollado desplazado hacia atrás y adherencia de material de color negro, en parte posterior lateral izquierdo se observa adherencia de manchas de color pardo rojizas. La óptica delantera lateral izquierda se encuentra destrozada y fuera de lugar. El coque frontal lateral izquierdo se encuentra desplazado hacia atrás. El guardabarros delantero lateral izquierdo se encuentra abollado con plegamientos en toda su extensión desplazado hacia atrás y a la derecha, se observa fricción con desprendimiento de pintura y adherencia de material de color claro, se observa adherencia de manchas de color pardo rojizas en parte delantera zona inferior y zona media. En el interior parte delantera del guardabarros delantero se observan manchas de color pardo rojizas. Quebrados sus soportes y fuera de lugar el guardaplast de rueda delantera lateral izquierda en parte delantera se observa adherencia de manchas de color pardo rojizas. La rueda delantera se encuentra cortados sus soportes cortadas las rémulas superiores e inferiores cortada la manguera de freno y fuera de lugar, la misma posee adherida el sistema de freno posee la llanta torcida y el neumático reventado. La carretilla superior se encuentra torcida y desplazada hacia atrás y a la derecha. La base soporte de cabina delantera lateral izquierda se encuentra abollada y desplazada hacia atrás. El parante delantero lateral izquierdo se encuentra en zona inferior torcido y desplazado hacia atrás. El zócalo en su parte delantera se encuentra abollado y desplazado hacia atrás. El piso lateral izquierdo en parte delantera se encuentra desplazado hacia atrás y a la derecha. El panel de puerta lateral izquierda en parte delantera zona media se encuentra abollado, en zona inferior plegado con desprendimiento de pintura y desplazado hacia atrás, se observa en zona media en toda su extensión fricción con desprendimiento de pintura y adherencia de material de color negro, fuera de escuadra y desplazada hacia atrás, trabada la misma, se observan adherencias de manchas de color pardo rojizas. El panel lateral izquierdo de caja de carga en parte delantera zona media se encuentra con plegamientos abollado con desprendimiento de pintura y desplazado hacia atrás. En zona inferior parte delantera y en zona media parte superior presenta fricción con desprendimiento de pintura.

CONTI

SERGIO E. CASTILLA
BOGADO
Id. Prof. 3288

SERGIO E. CASTILLA
BOGADO
Id. Prof. 3288

//////////NUA.

La defensa del paragolpes delantero se encuentra torcida y desplazada a la derecha y toda con desprendimiento de material en el lateral izquierdo. El capó se encuentra abollado en su extensión friccionado con desprendimiento de pintura y cortes en la chapa en zona media hacia atrás torcidos sus soportes cortada en su base el sistema hidráulico de soporte lateral. El parabrisas se encuentra destrozado con un impacto en el lateral izquierdo zona inferior en su totalidad y desplazado hacia atrás. El marco de parabrisas lateral izquierdo y derecho encuentran torcidos y desplazados hacia atrás. con desprendimiento de pintura. El techo se encuentra desplazado hacia atrás y abollado el lateral izquierdo desplazado hacia la derecha y el lateral derecho desplazado hacia ala izquierda, friccionado con desprendimiento de pintura. El marco de zona de puerta delantera izquierda se encuentra torcido, desplazado hacia la derecha el vidrio se encuentra reventado y fuera de lugar. El parante trasero lateral izquierdo en zona media se encuentra torcido y desplazado hacia la derecha, se observa desprendimiento de pintura. El marco de vidrio de zona de puerta trasera se encuentra torcido y desplazado hacia arriba en zona media parte superior, el lateral izquierdo desplazado hacia la derecha, el lateral derecho desplazado hacia la izquierda, el vidrio reventado y fuera de lugar. Friccionada la parte trasera lateral izquierda de la defensa ubicada en caja de carga. El marco de caja de carga lateral izquierdo en parte trasera y zona media abollado friccionado con desprendimiento de pintura y desplazado hacia la derecha. El faro de cola lateral izquierdo destrozado y fuera de lugar. La rueda trasera lateral izquierda se encuentra con el labio de llanta externo abollado, neumático reventado en su banda externa. La compuerta posterior se encuentra abollada con desprendimiento de pintura en el lateral izquierdo zona superior y fuera de lugar la misma. El paragolpes trasero se encuentra con los laterales derecho e izquierdo abollado y desplazado hacia la izquierda friccionado con desprendimiento de pintura y adherencia de material de color negro. El panel de zona de carga lateral derecho en parte trasera zona superior desplazado hacia la derecha, en zona inferior abollado y desplazado hacia ala izquierda. La rueda trasera derecha se encuentra torcida en su eje y desplazada hacia la derecha con el labio externo abollado y desinflado el neumático. Cortadas las abrazaderas del paquete de elástico trasero derecho con las hojas fuera de posición. El parante trasero lateral derecha se encuentra en zona media abollado con desprendimiento de pintura en parte inferior desplazado hacia la izquierda. La puerta lateral derecha se encuentra fuera de escuadra desplazada hacia atrás, en el panel externo parte delantera zona superior se encuentra abollado con desprendimiento de pintura y friccionado, se observan adherencias de manchas de color pardo rojizas, el panel interno abollado y desplazado hacia la izquierda en parte delantera zona superior. El marco de llanta se encuentra en parte delantera y zona superior abollado y desplazado a la izquierda, el vidrio se encuentra reventado y fuera de lugar. El guardabarros delantero lateral derecho se encuentra abollado en toda su extensión friccionado con desprendimiento de pintura con cortes en parte delantera, desplazado hacia la izquierda. La llanta delantera derecha se encuentra con el labio externo abollado con pérdida total de aire el neumático. La batería se encuentra fuera de posición desplazada hacia atrás, el torpedo en el lateral derecho se encuentra desplazado hacia ala izquierda, desprendida en el lateral derecho la consola de comandos. El volante se encuentra desplazado hacia arriba. Los paneles plásticos de puertas se encuentran quebrados con partes fuera de lugar. El asiento derecho se encuentra desplazado hacia la derecha, el apoya cabezas se encuentra torcido y desplazado a la derecha. Ambos espejos retrovisores laterales se encuentran destrozados y fuera de lugar. No se observa a la vista otros daños recientes en el cuerpo físico de la unidad.

-ES MI INFORME.



MATEOZ, ADOLFO ELIAS
BO 10 C/4545
DIN. CRIMINALISTICA - U. R. S.
POLICIA DE TUCUMAN

SERGIO E. CASTILLA
BOGADO
C/107 3218

SERGIO E. CASTILLA
BOGADO
C/107 3218

JEFE DE DIVISION.
ANALISTICA U. R. SUD.
..... OFICINA.

EXP. N° 2956108
SECC. CRIMINALISTICA

INFORME TECNICO N°: 926/88 U. R. S
REF: ELEVAR INFORME TECNICO.
CAUSA: HOMICIDIO CULPOSO
VICTIMA: JOSE MARIA ALBORNOZ Y OTROS
ACUSADO: GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y OTS.
HECHO OCURRIDO: 24/09/08.
PROCEDENCIA: CRIA. CONCEPCION.

Elevo el presente Informe técnico realizado en la fecha en

dependencias de Secuestro Judicial, a los fines de su conocimiento y demás efectos.

VEHICULO: Automóvil, MARCA: Chevrolet Corsa COLOR: gris claro, DOMINIO: HPY-063.
PLACA: 5K5043315, CHASIS: 8AGSB19N08R320534.-

CONDICION: Posee con daños.

MOTOR: Posee en buen estado no se probó funcionamiento por el daño que presenta.

ESQUELETO METALICAS: Posee todas las reglamentarias en buen estado de conservación y buen estado. Optica delantera izquierda con daños.

PUERTAS: Posee en buen estado y funcionamiento.

ALTERNADOR: Posee marca ACdelco n°080120633 en buen estado de conservación.

SEÑALES: Posee interior y lateral derecho en buen estado de conservación. Lateral izquierdo roto y fuera de lugar.

PARABRISAS: Posee con daños.

PARABRISAS: Posee dos delanteros en buen estado de conservación.

PARABRISAS: Posee delantero con daños y trasero en buen estado de conservación, ambos de material plástico.

PARABRISAS: Posee dos en buen estado de conservación.

PARABRISAS: Posee en buen estado de conservación.

PARABRISAS: No posee.

PARABRISAS: Posee los cuatro marca GI champiro 70 medidas 163/70-13 en buen estado de conservación sus bandas de rodamientos.

PARABRISAS: Posee metalicas en buen estado de conservación. La delantera izquierda con daños.

PARABRISAS: Posee en buen estado y ajuste.

PARABRISAS: Posee los cuatro en buen estado de conservación y ajuste.

PARABRISAS: Posee en buen estado de conservación y funcionamiento.

PARABRISAS: No posee.

PARABRISAS: Posee los laterales derechos y luneta en buen estado de conservación. Los laterales izquierdos reventados y fuera de lugar.

PARABRISAS: No posee.

PARABRISAS: Posee en buen estado de conservación. No se probó funcionamiento.

PARABRISAS: En buen estado de conservación.

PARABRISAS: El rodado inspeccionado presenta los siguientes daños materiales: El golpe delantero en su lateral izquierdo se encuentra quebrado con partes fuera de lugar. La optica delantera izquierda se encuentra quebrada con partes fuera de lugar y desplazada hacia atrás, la para fuera de posición. El cuadrante frontal superior en su lateral izquierdo se encuentra torcido y desplazado hacia atrás. El guardabarros delantero lateral izquierdo se encuentra en toda su extensión plegado, abollado desplazado atrás y a la derecha se observa fricción con desprendimiento de pintura adherencia de material de color negro, roto y fuera de lugar el marco plástico interior del guardabarros, la parte trasera zona inferior se encuentra abollada y desplazada hacia atrás con desprendimiento de pintura. La bocina se encuentra con la corneta quebrada con partes fuera de lugar. La rueda delantera izquierda se encuentra fuera de lugar, se presenta la carretilla inferior rotada, desprendido el extremo de dirección, cortada la manguera de liquido de freno, desprendida la carretilla inferior se encuentra torcida y desplazada hacia atrás. La llanta delantera izquierda se encuentra torcida con el neumático con pérdida total de aire, posee adherida el conjunto de freno delantero, el amortiguador con el espiral se encuentra fuera de lugar roto el soporte se la rueda. El parante delantero lateral izquierdo se encuentra en zona inferior plegado, desplazado hacia atrás y a la derecha, se observa desprendimiento de pintura, fricción con adherencia de material de color negro. El zócalo lateral izquierdo en la parte delantera se encuentra plegado y desplazado hacia atrás se observa fricción con adherencia de material de color negro. El piso delantero lateral izquierdo se encuentra torcido y desplazado hacia la derecha en el lateral izquierdo parte delantera. El parabrisas se encuentra reventado con un impacto en el lateral izquierdo zona superior agrietado en el lado izquierdo. El marco de parabrisas lateral izquierdo en zona inferior y media se encuentra abollado, en zona media y superior friccionado, se observa adherencia de material de color negro.

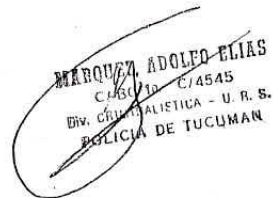
CONTI.

SENJOE CASTRILLA
BOGADO
100-3200

//////////NUA.-

El panel externo de puerta delantera lateral izquierdo en parte delantera zona superior, torcida la chapa y desplazada hacia atrás, en toda su extensión abollada con fricción y rendimiento de pintura se observa adherencia de material de color negro, la misma se encuentra trabada hacia atrás y a la derecha, trabada la misma. Rota y fuera de lugar la manija abre puertas. El espejo retrovisor lateral izquierdo se encuentra roto y fuera de lugar. El panel interno de delantera en zona inferior se encuentra torcido y desplazado hacia la derecha. Quebrado con fuera de lugar el panel plástico, el marco de ventana se encuentra en parte delantera zona inferior y parte trasera zona inferior torcido y desplazado atrás, reventado y fuera de lugar el vidrio lateral. El zócalo lateral izquierdo en parte delantera abollado y plegado, en zona media abollado hacia a la derecha, se observa fricción con adherencia de material de color negro y rendimiento de pintura en toda su longitud. El parante central lateral izquierdo se encuentra torcido hacia atrás. La puerta trasera lateral izquierda se encuentra fuera de escuadra, desplazada hacia atrás y trabada la misma, se observa en el panel externo zona inferior abolladuras fricción con rendimiento de pintura y adherencia de material de color negro, el vidrio de ventana se encuentra torcido y fuera de lugar. El arco inferior del guardabarros trasero lateral izquierdo se encuentra en la trasera quebrado y fuera de lugar. La llanta trasera lateral izquierda presenta el labio externo torcido y desplazado atrás, el neumático de la misma se encuentra desinflado. El torpeda en el lateral izquierdo zona superior torcido y desplazado a ala derecha, en zona inferior con la tapa de la caja de motor fuera de lugar y desplazada a la derecha. No se observan otros daños recientes en el cuerpo de la unidad.

----- ES MI INFORME.



SERGIO E. CASTILLA
F. 306040
Mat. Pol. 3286

YUAN

MUNICIPALIDAD DE
JUAN B. ALBERDI (TUC)
CONDUCTOR DE AUTOMOTORES

Carnet N° 13.356/01

Grupo Sanguíneo: "O"

RH (+)



CATEGORIA: "C" PROP.

OTORGADO POR EL INTERESADO
Otorgado el 09 mes 08 año 2007.
Vencido el 09 mes 08 año 2010.
Expte. 855. ARCO HUGO R. 2007.

Jefe del Dpto. de Personal
MUNICIPALIDAD DE JUAN B. ALBERDI
FIRMA AUTORIZADA ALBERDI

Apellido: BRIZUELA

Nombre: SERGIO GUSTAVO

M.I. 26.012.480. D.M. TUC.

C.I. Pront.

Pol. TUCUMAN

Fecha Nac. 12 - 06 - 1.977

Nación ARG. Estado SOLTERO

Domic. Bº C. RIV. M.A. D. 13

Localidad: ALBERDI Dpto. ALBERDI

Expte. 855. ARCO HUGO R. 2007

(RENOVACION)

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

OTORGADO POR EL INTERESADO

2

3

4

5

N° A 1044728

Abogado/
Procurador:

Dr. Sergio E. Costello

Matrícula N°

3288

Juicio:

Bruno Sergio Guiso. c/ Gonzalo R. y otros s/daños

Juzgado:

Cmly Civil I. Com. Plea.

Sec. N°:

A) APORTES POR REGULACIÓN DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

por \$

1) El 8% s/\$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

Total

\$
\$
\$

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐C.D. ☐

El

% s/\$

(importe de la demanda)-----\$

24. -

Pesos:

veint. cuatro

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO PARA JUICIO

Artes Gráficas Crivelli



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCION - TUCUMAN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N°

17552

Entrado: Dr. Sergio, Edoardo Castillo
Juicio: Briquero Sergio, Legitimo c/ Juan Carlos Roberto
Edoardo y otros s/ daños y perjuicios.

Dra. Azila Teresa Barquet
TESORERO

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR...
TESORERO

\$25

Dr. Alejandro José Molinuevo
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637



Nº 0854985

*Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y
Procuradores de Tucumán*

DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL

(Art. 26 inciso a) Ley 6059)



ABOGADO / PROCURADOR⁽¹⁾: *Dr. Sergio E. Costillo*

M.P. Nº: *3288*

JUICIO: *Briguelo Sergio, Gustavo c/ Gonzalo Roberto
Edmundo y otros s/ deudas y perjuicios*

JUZGADO: *Civil y Comercial Campesina -*

SEC: *I*

VALOR: \$

30

(1) TACHESE LO QUE NO CORRESPONDA



DOY CUMPLIMIENTO. ACOMPAÑO BONOS PROFESIONALES.
APORTES LEY. DOCUMENTACION.

SRA. JUEZA CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA I NOMINACION DE
CONCEPCION:

JUICIO. BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO
EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte.71/10.-

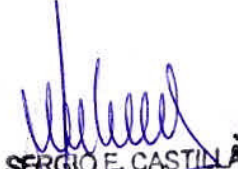
SERGIO.E.CASTILLA, abogado, por la representación que ejerzo
en autos, a V.S con debido respeto digo:

Con el presente escrito acompaño bonos profesionales y aportes
ley 6059.

Se acompaña PODER GENERAL para juicios y copias de la
causa penal caratulada "**GONZALEZ ROBERTO EDUARDO S/
HOMICIDIO CULPOSO**" que se tramita en la Fiscalía de Instrucción de la II
Nominación de Concepción mediante expediente 5116/08 y cuyos
originales se encuentran en la misma.-

Solicito se resuelva la recusación presentada.

Proveer de conformidad por ser
JUSTICIA.


SERGIO E. CASTILLA
ABOGADO
Mat. Prof. 3288

31 MAR 2010

RECIBIDO Y A DESPACHO, Hoy 31 de Marzo de 2010
a las 12:35 horas adjuntando 9 folios. 6059 -
6059. Se leto depositos ley 6059. quienes
Excmte N° 1 en 01/1 y copia, afis de
causa Penal en 17 Ap -
Se resuelva en C.F B-2010. - De

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA JUDICIAL Cat. B
Juzg. Civil y Comercial Común
de la II Nominación

50

20

23

100

100

100

100

100

100

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO
EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. Nº: 71/10.-**

Concepción, 20 de abril de 2010.-Téngase al letrado Sergio Castilla, por presentado, por constituido domicilio legal y denunciado el real. Por recusada sin causa me inhibo de continuar entendiendo en este proceso. Pasen los autos a Mesa de Entradas a fin de que sean remitidos al Juzgado que correspondiere, con la documentación que hubiere reservada en caja de seguridad y previo descargo en libro de registro de exptes.de Secretaría.- RZ.-


DRA. MARIA JOSÉ POSSE
J U E *
Juzg. Civil y Comerc. Comda 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Doc.
2010

En 29/04/10 Remitidos autos con 32 ff; a Jefe de Entradas de este Centro Judicial, como estos ordenados mediante decreto de fecha: 20/04/10 y adjuntando lo sig. documentado: (1) original de Escritura no 1 en (01 ff. —

ME.
d
todo


MARY ESTELA CASAPES
SECRETARIA JUDICIAL Cat. B
Juzg. Civil y Comercial Cuarta
de la 1a. Circunscripción
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ME. No. Recibido hoy 29 de Abril 10 33-
7 07/05/2010 del mismo pasó a la Secretaría y remito al Juzgado Civil y Comercial II° Nominación en 32 ff útiles, adjuntando original de Escritura N° 1 (fecha 15/01/09)


CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido 07 mayo 2010 a No. 105° y presente a la siguiente Doc.



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO
EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (RECUSADO
S/CAUSA PASA AL JUZG. C.C.C. TURNO).-

CONCEPCION, 31 de mayo de 2010.-

Hágase saber a las partes que la presente causa quedará radicada en
este Juzgado y Secretaría a cargo de la Dra. MARCELA FABIANA RUIZ,
Juez en lo Civil y Comercial de la IIa. Nominación del Centro Judicial de
Concepción.- PERSONAL.-CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En 18/06/2010 se libro cedula de 3377.-

7

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00IRKOYEQR

Expte N°: 71/10

Cédula N° 3377

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 18 de junio de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (RECUSADO S/CAUSA PASA AL JUZG. C.C.C. TURNO).-

Se notifica a: **BRIZUELA SERGIO GUSTAVO**

Domicilio: **CASILLERO N°72**

PROVEIDO

CONCEPCION, 31 de mayo de 2010.- Hágase saber a las partes que la presente causa quedará radicada en este Juzgado y Secretaría a cargo de la Dra. MARCELA FABIANA RUIZ, Juez en lo Civil y Comercial de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción.- PERSONAL.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MFL



Oficial Notificador

L. CHAVES
Jefe de Oficina "B"
Juzgado de Entradas
Centro Judicial Concepcion

35

SOLICITO SE PROVEA.

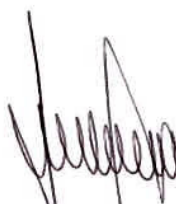
SRA. JUEZA CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOMINACION
DE CONCEPCION.

JUICIO. BRIZUELA SERGIO GUSTAVO VS. GONZALEZ ROBERTO
EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
Expte. 71/10.

SERGIO.E.CASTILLA, abogado, por la representación que ejerzo
en autos, a.V.S con debido respeto digo:

Con el presente escrito solicito se provea el escrito de demanda y se
corra traslado de la demanda.

Proveer de conformidad por ser
JUSTICIA.


DR. SERGIO EDUARDO CASTILLA
ABOGADO
M. P. 8288 L° 1 Fº 262
R. F. TOMO 98 FO 388

Recibido 08 JUL 2010 12¹⁰ y presente a despacho
la siguiente Doc. ex. 1 cop. 10.

Presente a Despacho en fecha 03/08/2010

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS AND ARCHITECTURE

THE HISTORY OF ARTS AND ARCHITECTURE

THE HISTORY OF ARTS AND ARCHITECTURE

THE HISTORY OF ARTS AND ARCHITECTURE

THE HISTORY OF ARTS AND ARCHITECTURE

THE HISTORY OF ARTS AND ARCHITECTURE

THE HISTORY OF ARTS AND ARCHITECTURE

THE HISTORY OF ARTS AND ARCHITECTURE

THE HISTORY OF ARTS AND ARCHITECTURE

THE HISTORY OF ARTS AND ARCHITECTURE

THE HISTORY OF ARTS AND ARCHITECTURE

THE HISTORY OF ARTS AND ARCHITECTURE

THE HISTORY OF ARTS AND ARCHITECTURE

THE HISTORY OF ARTS AND ARCHITECTURE

THE HISTORY OF ARTS AND ARCHITECTURE

THE HISTORY OF ARTS AND ARCHITECTURE

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO EDUARDO
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (RECUSADO S/CAUSA PASA AL
JUZG. C.C.C. TURNO).-

CONCEPCION, 6 de agosto de 2010.-

Téngase al Dr. Sergio E. Castilla, como apoderado del Sr. Sergio Gustavo Brizuela, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 72, désele intervención de Ley.-

Agréguese, Bonos Ley 6059 y 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-

Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos
ORDINARIOS.-

Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal.-

Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.- FMF


DRA. RAQUEL V. L.
JUEZ
Juzg. Civil Fila. y Suces. IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

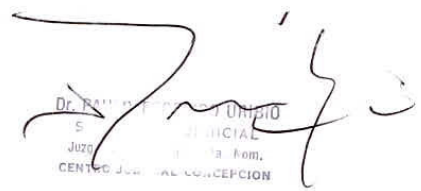
se hizo cédula 01/31/10

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (RECUSADO S/CAUSA PASA AL JUZG. C.C.C. TURNO) EXPTE 71/10

Sr. Juez:

Informo a S.S. que no puede librarse cédula del traslado de demanda a la demandada ZURICH ARGENTINA CÍA. DE SEGUROS, en razón de que la parte actora no denunció domicilio real de la misma.- Es cuanto puedo informar al respecto.- Secretaría, Concepción, 20 de agosto de 2010 y presento a Despacho.-


Dr. RAMÓN P. FERNÁNDEZ
S. JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 1a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

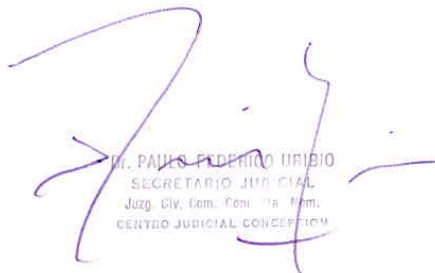
Concepción, 20 de agosto de 2010

Con lo informado por el Sr. Actuario: Al interesado. JCGP


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. COM. COM. 1a. INST.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

27 AGO 2010

En fecha...../...../..... se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


M. PABLO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 1a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

On fecha 01/03/2010 act. no adula por de paz

Dr. S. Castillo

38
Mensajería e-c-c-2^a

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 71/10

Cédula N° 3131

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 20 de agosto de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (RECUSADO S/CAUSA PASA AL JUZG. C.C.C. TURNO).-

Se notifica a: **GONZALEZ, ROBERTO EDUARDO**

Domicilio: **LA RAMADA DE ABAJO - BURRUYACU, PCIA. DE TUCUMÁN ,**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 6 de agosto de 2010.- Téngase al Dr. Sergio E. Castilla, como apoderado del Sr. Sergio Gustavo Brizuela, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 72, désele intervención de Ley.- Agréguese , Bonos Ley 6059 y 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS.-** Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal.- Desígnense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.- Fdo: DRA. RAQUEL VEGA -Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**
ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (2)FS.-

Dr. PAULIO F. ORRIBIO
SECA JUDICIAL
Juzgado Civil y Comercial Común II.ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



M.E. N° Recibido Hoy La Ramada, octubre 12 de 2010
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

AMADO SALEH
JUEZ DE PAZ
LA RAMADA - TUCUMAN

A horas 13⁰⁰ del día 13 de octubre de 2010

Se dejó cedula en la casilla número domicilio particular

y se devolvió el original a Secretaría de origen. -



JCGP



X Roberto E. Garzo Jr.

28790.114

Oficial Notificador

AMADO SALEH
JUEZ DE PAZ
LA RAMADA - TUCUMAN



ACTUACION NOTARIAL
DORA ROMANO NORRI
ESCRIBANO PUBLICO
TUCUMAN



N 00575530

TESTIMONIO: ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS DIECISEIS

(416).- En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a diecinueve días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008), ante mi: DORA SERAFINA ANA ROMANO NORRI, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro número cincuenta y nueve (59) de esta provincia, **COMPARECE:** el señor **ROBERTO EDUARDO GONZALEZ**, D.N.LN° 28.790.114, argentino, mayor de edad, domiciliado en La Ramada de Abajo, Departamento Burruyacú de esta ciudad, persona hábil, quien se identifica con Documento de Identidad, conforme lo establece el artículo 1002 del Código Civil, inc.c.- **Y EXPONE:** Que confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS** a favor de los Doctores **JULIO CESAR ROMANO NORRI** M.P. N° 1640, y/o **SEBASTIAN ROMANO NORRI** M.P. N° 5676, y/o **GONZALO JOSE ROMANO NORRI**, y/o **JORGE LUCAS ROMANO NORRI**, M.P. N° 6285, Abogados del Foro Local, para que en forma conjunta o indistintamente en su nombre y representación, inicien y tramiten hasta su total terminación todos los asuntos, causas y cuestiones judiciales y administrativas, facultándolos al efecto para que concurren como parte actora o demandada, ante todos o cualquiera de los Juzgados, Tribunales Superiores o Inferiores, Federales y Provinciales, Mediadores, Contencioso Administrativo, del Trabajo y/o Ordinarios de la Nación, especialmente en los Tribunales de la ciudad de Concepción, Municipalidades, y demás oficinas y autoridades públicas y particulares, presentar títulos, escritos, solicitudes, documentos de toda índole, pruebas, testigos y demás justificativos; entablar, contestar o desistir demandas, allanarse, desistir del derecho o del proceso, oponer o contestar excepciones de cualquier naturaleza, incidentes, reconvencciones y tercerías; rendir pruebas, tachar las contrarias, prorrogar o declinar de jurisdicción;

[Firma manuscrita]
Dora Romano Norri
M.P. 1212



ACTUACION NOTARIAL



N 00575530

apelen y desistan de las apelaciones; absuelvan y hagan absolver posiciones; pidan embargos preventivos o definitivos y demás medidas precautorias; desembargos, inhibiciones, sus levantamientos, la venta o remate de los bienes de sus deudores, desalojos y lanzamientos, deduzcan todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para defender y asegurar el derecho de propiedad del otorgante, rescindan contratos de arrendamientos, digan de nulidad, tachen, recusen, labren y firmen actas; asistan a juicios orales, cotejos de documentos y firmas, exámenes periciales, interpelar, solicitar nombramientos o remoción de administradores de bienes y auxiliares de justicia; aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; hagan quitas, concedan esperas; nombren peritos, contadores, tasadores, rematadores, liquidadores, comisiones de vigilancia, escribanos y demás personal necesario, propongan, acepten o rechacen concordatos y otros arreglos judiciales o extrajudiciales, acuerden términos; pidan la quiebra de sus deudores; acepten adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se propongan, interpongan todo tipo de recursos legales y desistírlas, incluida la apelación; transen toda divergencia pendiente o que se suscitare, o bien la sometan a juicios arbitral o de amigables componedores legales o voluntarios, otorgando las escrituras del caso, con imposición de multas o sin ellas; conciliar, requerir medidas conservatorias, y compulsas de libros; argüir de nulidad y falsedad; pedir y oponerse a declaraciones de rebeldía, o decaimiento derechos procesales, solicitar u oponerse a la acumulación de procesos o de acciones; aceptar y exigir juramentos, asistir a audiencias, citar de evicción, solicitar y diligencias notificaciones, vistas y traslados, sea por medio de cédula, oficio, exhorto, mandamiento, etc. - Reconocer documentos o firmas de la parte poderdante, anteriores o posteriores a este acto, así también, reconocer o confesar obligaciones, aún anteriores al presente poder, solicitar la

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

1 pú
2 leri
3 sea
4 pre
5 con
6 pre
7 recl
8 pod
9 anc
10 rect
11 am
12 púb
13 rep
14 Tuc
15 púb
16 noti
17 deli
18 pre
19 con
20 004
21 per
22 Pro
23 test
24
25



ACTUACION NOTARIAL



N 00575531

pública subasta o venta privada de bienes.- Inicien o prosigan hasta su total terminación todos los juicios sucesorios, testamentarios o no, en los que el otorgante sea heredero, legatario o acreedor.- Acepten o rechacen herencias y legados; presenten inventarios y avalúos de bienes; hagan impugnaciones y tasaciones; constituyan domicilio, soliciten y opongan caducidades; interrumpen u opongan prescripciones, ofrezcan peritos de parte; alegar e impugnar declaraciones; acepten o rechacen transacciones y novaciones que extingan obligaciones anteriores a este poder.- Solicitar o aceptar divisiones de condominios, mensura, deslindes amojonamientos, particiones, tomar y dar posesión de bienes litigiosos; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar actos jurídicos y contratos; interponer acciones de amparo.- Facultándolos a presentarse en compañías de seguro y demás oficinas públicas y privadas, autorizando a firmar todos los documentos necesarios en dichas reparticiones.- Realicen todo tipo de tramites por ante la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Compañías de Seguros etc., solicitar planillas, formularios, instrumentos públicos y privados.- Facultándolos a firmar carta documentos, intimaciones y/o notificaciones.- Denuncien o querellen criminalmente a toda persona que atente delictuosamente contra la propiedad o posesión del compareciente.- Sustituyan el presente total o parcialmente.- LEIDA que es, el compareciente manifiesta conformidad y firma ante mi, doy fe.- SELLOS NOTARIALES NUMEROS 00493356 y 00493357.- SERIE M.- Lo testado no vale.- Hay una firma que pertenece al compareciente.- CONCUERDA con su matriz que pasó por ante mí en el Protocolo de este Registro a mi cargo.- Para el interesado expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

GONZALO J. ROMANO NORRI
ABOGADO
Mat. Prof. 1112

GONZALO J. ROMANO NORRI
ESCRIBANO PUBLICO
TUCUMAN

Certificado de Cobertura



010990375320000000000002

Producto : Automotores
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : Seguros Personales - P1
Oficina : Sede Central
Moneda : Pesos



AUTOMOTORES



ZURICH®

Condiciones Particulares

Póliza : 9 - 9037532

Documento : Póliza

Vigencia : Desde : el 21 de Mayo de 2008
Hasta : el 21 de Mayo de 2009

Solicitud : 12974562

Fecha Emisión : 1 de Octubre de 2008

a las 12 Hrs (medio día) del lugar de su expedición

La Compañía se obliga a cumplir la prestación convenida de acuerdo a las estipulaciones y límites expresados en este contrato. Esta póliza se ha emitido conforme a las condiciones contractuales aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Integran esta póliza las Condiciones Generales Uniformes, las Condiciones Generales y demás cláusulas que se incluyen en el índice anexo a estas Condiciones Particulares.

AVISO IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. (Art. 12 Ley de Seguros N° 17.418).-

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o al teléfono 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10.30 a 17.30. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar

Asegura a

Con domicilio en

ROBERTO EDUARDO GONZALEZ
95-28790114-0
IVA Consumidor Final

Rp 317 Nro. S/N
KM 14 LA RAMADA ABAJO
4119/La Ramada, Tucuman

Organizador : Habif Sebastian
N° Orden : 468.430

Productor : Della Savia Liliana Ines

A favor de :

30-69688942-9

Productos Financieros SA

Los únicos sistemas habilitados para cancelar premios son los siguientes:

- a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos;
- b) Entidades bancarias: pago en ventanilla o débito en cuenta;
- c) Tarjetas de crédito o compra.

Póliza adherida a Débito en Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX2341

GONZALO J. ROMANO NORRI
ABOGADO
Mat. Prof. 1212

José María Orlando
Gerente General

G. Adq.: 167,78

La presente póliza se suscribe conforme a lo dispuesto por Circular SSN 4462

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A.

\$29

Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Objeto del Seguro

Item número	1
Automóvil	
CHEVROLET CORSA 1.6 4 P GL (CLAS - Año 2008 , Nacional	
Sedán	
Patente : A/D	Motor : 5K5043315
Uso : Particular	Asist. : ZH Completo
	Chasis: 8GSB19N08R320534

Coberturas

	Suma asegurada
RC y Casco Terceros Completo	3.035.400
Responsabilidad Civil	3.000.000
Incendio Total	35.400
Incendio Parcial	35.400
Robo/Hurto Total	35.400
Robo/Hurto Parcial	35.400
Daño Total	35.400
Daño Total por Granizo	35.400

Totales al reverso

42



ZURICH®

AUTOMOTORES

Producto : Automotrices
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : Seguros Personales - P1
Oficina : Sede Central
Moneda : Pesos

Coberturas

Suma asegurada

COMUNICACION AL ASEGURADO : El asegurado que se identifica en este "Certificado de Cobertura" tendrá derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente contrato de seguro.

Cláusulas del ítem :	9/006	9/007	9/013	9/014	9/015	9/018
	9/283	9/287	9/295	9/306		

AJUSTE AUTOMATICO DE SUMA ASEGURADA (20%)

La Suma Asegurada consignada en las Condiciones Particulares de esta póliza, y las suma declaradas como accesorios, si las hubiere, se incrementarán automáticamente en hasta el veinte por ciento, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar el valor indemnizable de acuerdo con lo previsto en el Capítulo "B" "Daños al vehículo asegurado", cláusula 9 Apartado II y III de las Condiciones Generales. En ningún caso, la COMPANIA indemnizará - un monto superior al de venta al público al contado en plaza al momento del siniestro de un vehículo de igual marca, modelo y características, con más los impuestos, tasas y contribuciones que pudieren corresponder o a la Suma Asegurada con más el adicional del veinte por ciento, el que fuere menor.

VEHICULOS CERO KILOMETRO EXTENSIBLE

Determinada la existencia de daño total o robo o hurto total del vehículo asegurado con condición 0 Km y siempre que el siniestro ocurriera durante la vigencia de la presente póliza, la Compañía indemnizará el valor de un vehículo 0 Km de igual marca, modelo y características, con más los impuestos, tasas y contribuciones que pudieren corresponder.

Si al vencimiento del seguro, no se hubiere registrado siniestro alguno, ni se hubiere discontinuado la fabricación del vehículo asegurado, la suma asegurada para la renovación será la correspondiente a un vehículo 0 Km de igual marca, modelo y características, siempre que el asegurado no hubiere comunicado su voluntad en contrario con un plazo de 60 días de antelación al vencimiento de esta póliza. Si el asegurado comunicara su voluntad de que la renovación no se emita con condición 0 Km o se hubiere discontinuado la fabricación del vehículo asegurado, a la renovación se emitirá la póliza con cláusula " Valor Reposición ".

Asimismo, siempre y cuando la cobertura comprenda el riesgo de Robo o Hurto Parcial, las cubiertas serán consideradas como nuevas siempre que el siniestro haya ocurrido durante su vigencia.

La prima contiene un descuento del 10% por encontrarse adherida al sistema

Gonzalo J. Romano Norri
GONZALO J. ROMANO NORRI
ABOGADO
Mat. Prof. 1212

de debito automatico en tarjeta de credito y/o debito directo en cuenta bancaria.

Las constancias o documentación que debe proporcionar el Asegurado en caso de siniestro de conformidad con la cláusula 16 de las condiciones generales quedan reemplazadas por las siguientes en los términos de la comunicación nro 692 de la SSN

a) Denuncia Policial y/o Acta de Choque (art. 24 Dto. N° 744/2004), según corresponda, en original y copia.

b) Constancia de denuncia por Robo o Hurto o constancia de baja por Destrucción Total, según corresponda, expedida por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor mediante formulario tipo 04, dibiéndose dejar constancia en observaciones, Entidad Aseguradora y N° de Póliza.

c) Constancia del informe al Registro Seccional de la Propiedad Automotor que correspondiere, en los casos en que se pretende el pago de un importe a indemnizar superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de mercado del vehículo siniestrado.

d) Certificado de Estado de Dominio extendido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, acreditando que sobre la unidad no pesan embargos, gravámenes u otros impedimentos que permitan la libre disponibilidad del bien (Form. 02).

e) Constancia de la Titularidad del Automotor Robado o Hurtado, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, de acuerdo al Anexo I, Capítulo VIII, Sección 2° del Digesto de Normas del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

f) Constancia de la solicitud de baja de patente ingresada en la Dirección de Rentas de la Municipalidad.

g) Comprobante de pago de patente.

h) Libre deuda del Tribunal de Faltas.

i) En caso de existir Acreedor Prendario, certificado de deuda.

j) Cesión de Derecho a favor de la Entidad Aseguradora, mediante la firma de Formulario N° 15 provisto por la misma, para su posterior inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

k) Impuesto de emergencia a los Automóviles -Año 1990-, o cualquier tributo que en el futuro lo gravase.

l) Juego de llaves del Vehículo.



AUTOMOTORES

ZURICH®

Producto	: Automotores
División	: Líneas Personales y PYMES
Segmento	: Seguros Personales - PI
Oficina	: Sede Central
Moneda	: Pesos

NOTA: Con relación a la documentación exigida en el ítem c) y en caso que el Asegurado no la hubiere presentado, la entidad aseguradora deberá cumplir dicha obligación en el plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la interposición de la denuncia del siniestro.

[Handwritten signature]
 GONZALO ROMANO NORRI
 ABOGADO
 Mat. Prof. 1212

44
Banco del Tucumán S.A.

26 OCT 2010

117 CONCEPCION

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

MARCELO RODRIGO

41

(4146) Tucuman - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A. Responsable Inscripto.

INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUST-CTRO J. CONCEPCION

CAJERO: CERNIGNANI MARCELO RODRIGO

CAJA: 197 FECHA: 26/10/10 Hora: 9:04:55

Nro de Control Caja: 28366146

Importe cobrado.....:

\$ 7,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

- BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GON

*

Fuero:

Juz. Civil y Comercial C.Nom.1

*

Expte. Nro/Año:

00000000000071/10

*

Codigo de Fuero:

3

*

Nro. Cpte.....:

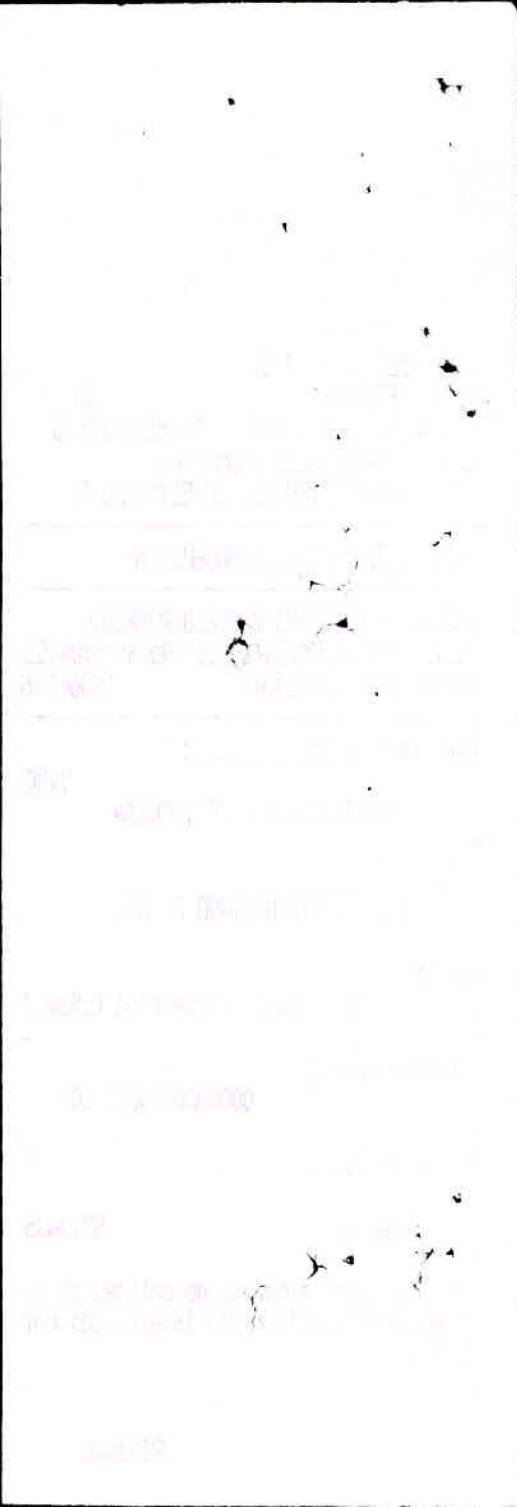
5719635

*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

*

ORIGINAL





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - Nº 022259

45

Lètrado: ROMANO NORRI Gonzalo Jose

Juicio: ~~Bonzuela~~ Sergio Gustavo c/ Gonzalez Roberto

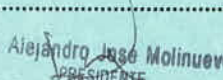
Eduvardo y otros s/ Daños y Perjuicios Expte 71/10

Juzg Civil y Comercial Común


Dra. María Teresa Barquet
TESORERO
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$30


Dr. Alejandro José Molinuevo
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE

830

RECEIVED

RECEIVED



Nº 0887353

*Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y
Procuradores de Tucumán*

DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL

(Art. 26 inciso a) Ley 6059)



ABOGADO / PROCURADOR⁽¹⁾: ROMANO NORRI Gonzalo Jose

M.P. Nº: 1212

JUICIO: BIZIZUELA Sergio Gustavo c/ Gonzalez Roberto Eduardo y otros
S/ Daños y Perjuicios - Expte 71/10

JUZGADO: CIVIL Y COM. COMUN II Nominación

SEC:

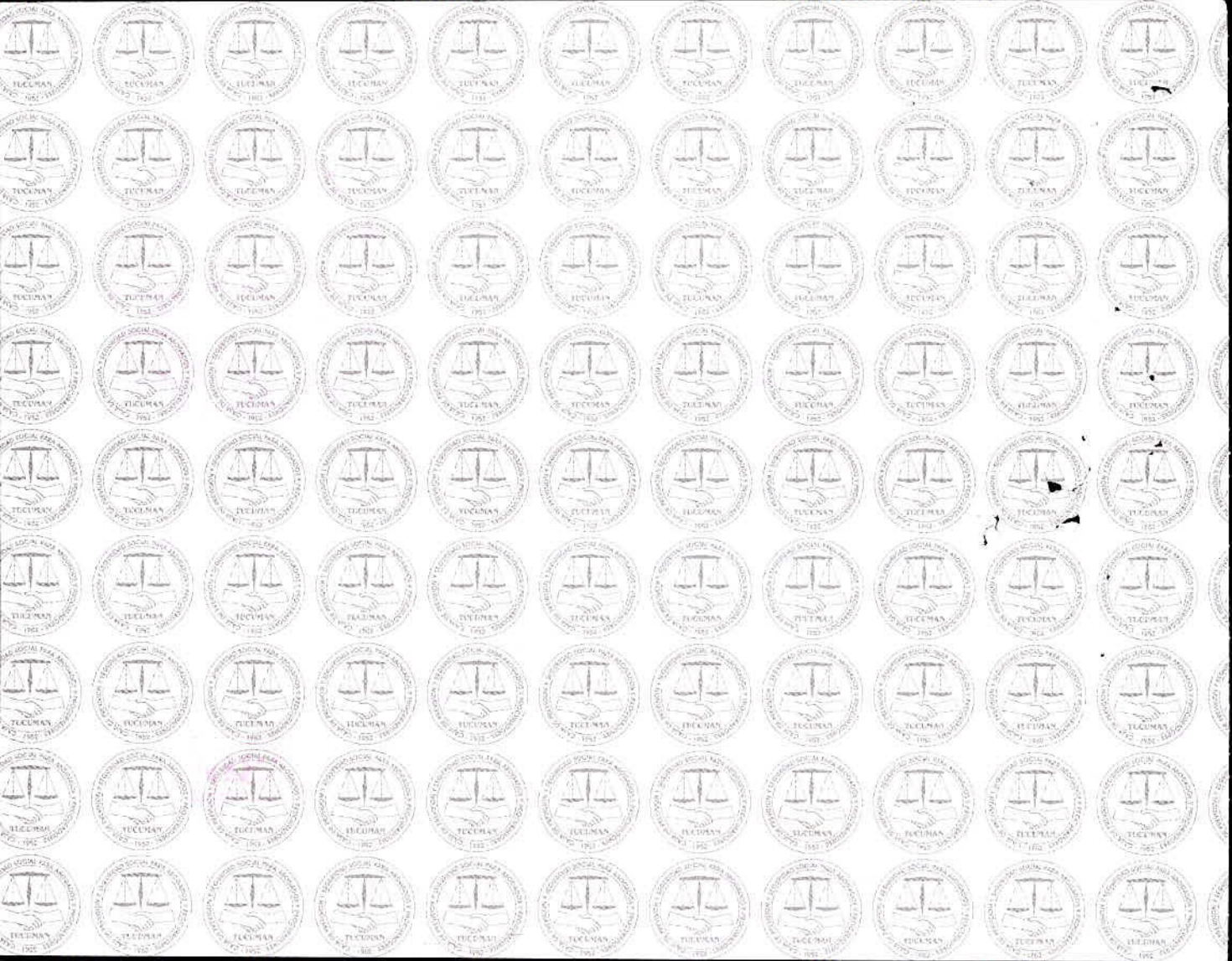
(1) TACHESE LO QUE NO CORRESPONDA

ROMANO NORRI,
ABOGADO

Moto. Prof. 1212

VALOR: \$

30



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta. Cte. N° 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐

N° A 1094876

Abogado/
Procurador:

Romano Norri Gonzalo Jose

Matrícula N°:

1212

Juicio:

BRIZUELA SERGIO GUSTAVO GONZALEZ Roberto Eduardo s/ Daños y P

Juzgado:

Civil y Comercial Expte 7/PA

Sec. N°:

II

A) APORTES POR REGULACIÓN DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

por \$

1) El 8% s/\$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

\$

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

\$

Total

\$

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐C.D. ☐

El

% s/\$

(importe de la demanda)-----\$

25

Pesos:

VEINTICINCO



CITACION EN GARANTIA-

**SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA
II° NOMINACION.-**

**JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ
ROBERTO EDUARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXPTE N° 71/10.-**

ROMANO NORRI GONZALO JOSE, abogado del foro
local; constituyendo domicilio legal en casillero de notificaciones Nro.

801 a V.S. respetuosamente digo:

Que conforme lo justifico con la fotocopia de escritura de Poder que acompaño, la que declaro idéntica a su original y en plena vigencia, soy apoderado General para Juicios del Sr. ROBERTO EDUARDO GONZALEZ, con domicilio real en Ruta N° 317, - Km. 14 - La Ramada de Abajo, Dpto. Burruyacú - Tucumán.

En tal carácter me apersono, pido intervención de ley y dejo constituido domicilio legal.-

Que sin consentir nada de lo expresado en la demanda, vengo en tiempo y forma a efectuar Citación en Garantía de Aseguradora.-

Tal como surge de la copia de Póliza de Seguro que acompaño; ya que su original se encuentra agregada en los autos caratulados LOPEZ MARIA AZUCENA C/ GONZALEZ ROBERETO EDUARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE NRO: 266/09 que se tramita ante este Juzgado; el vehículo de mi mandante se encontraba al momento del siniestro asegurado en ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A., Poliza Nro: 9 9037532, con domicilio en Cerritos 1010, C: 1010AAV, Provincia de Buenos Argentina.

En virtud de lo expuesto se la cite en garantía, a fin de que se presente estar a derecho en este juicio, corriéndose el traslado pertinente por el término de Ley.

SOLICITO SUSPENSION DE TERMINOS.

El art. 91 del C.P.C.C. expresa que la citación de un tercero suspenderá el procedimiento "salvo que el juez no lo considere necesario".

Ante la citación en garantía de la aseguradora la doctrina y la jurisprudencia ha sostenido que es necesaria esa suspensión del procedimiento, y a título ilustrativo cito la sentencia N° 302 del 12/11/92 "Linares Martín Antonio c/Cotap.

"La suspensión de términos aparece insita en el periodo de citación de tercero...por lo que...no puede dudarse que la citación del asegurador impone la suspensión de los plazos".

Ante lo expuesto, corresponde se disponga la suspensión de los términos procesales en el presente juicio hasta tanto la citada aseguradora sean notificada, se apersona, y asuma efectivamente la dirección del proceso que le asiste conforme a la doctrina señalada.

PETITORIO

Por lo expuesto a V.S. pido:

- 1- Se me tenga por presentado, por parte y constituido domicilio procesal.
- 2- Se disponga la citación en garantía de la Compañía de Seguros ZURICH ARGENTINA Sociedad Anónima, con domicilio en calle Cerritos 1010, Buenos Aires, Argentina.
- 3- Se suspendan los términos para contestar la demanda.

Roberto E. Gómez
28780114

JUSTICIA.

[Firma]
GONZALO JOSE ROMANO NORRI
ABOGADO
MAT. PROF. 1212

Tucumán: Brizuela Sergio Gustavo.

49

JS.

Gonzalez Roberto Eduardo y/o
S/Dsy PS.

26 OCT 2010

920

agencia 26 OCT 2010 a no. 920

selección Dec. legante trata de Justicia, legante bmo 6059, 6023

boletín leg 6059, legante copia de poder (2) s, legante copias (3) s, legante
copias para traslado (6) s —



Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ ROBERTO EDUARDO
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (RECUSADO S/CAUSA PASA AL
JUZG. C.C.C. TURNO).-

CONCEPCION, 3 de noviembre de 2010.-

Téngase al letrado ROMANO NORRI GONZALO JOSÉ, como apoderado de
ROBERTO EDUARDO GONZALEZ, en mérito al Poder Gral. para Juicios que
acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 801,
désele intervención de Ley.-

Agréguese Tasa de Justicia, Bonos Ley 6059 y 6023, y Boleta Ley 6.059 que
acompaña.-

De la Citación en Garantía: Traslado a la parte actora por el término de cinco
días.- PERSONAL.-

Suspéndanse los términos para contestar demanda respecto del presentante.-

CACV

[Firma]

Dra. MARCELA ... ANA RUIZ
Juzg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Poder Judicial de Concepcion

E 09/01/11

se libro librito N° 112
[Firma]

En fecha 05 NOV 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO URBIOL
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. III, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

53
copy
cat

41

CONTESTO DEMANDA

**SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE
LA II° NOMINACION.-**

**JUICIO: BRIZUELA SERGIO GUSTAVO C/ GONZALEZ
ROBERTO EDUARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXPTE N° 71/10.-**

GONZALO JOSE ROMANO NORRI,
abogado, Mat. Prof. 1212, constituyendo domicilio a los efectos
legales en casillero de notificaciones 801 de esta ciudad a V.S.
respetuosamente digo:

Que conforme lo acredito con la fotocopia de la
Escritura de Poder que acompaño, la cual declaro ser autentica, soy
apoderado del Sr. González Roberto Eduardo con domicilio en Ruta
317, Km. 14 la ramada, Dpto. Burruyacu.

Siguiendo expresas instrucciones de mi
mandante, no habiéndose decretado aun la suspensión de términos
solicitada en mi escrito de citación de garantía de fecha 26/10/10; y a
los fines de evitar algún tipo de vencimiento procesal; vengo en tiempo
y forma subsidiariamente a contestar la demanda entablada en su
contra.

Antes que nada; niego todos y cada uno de los
hechos y el derecho expresado por el actor en su acción; salvo aquellos
que sean objetos de expreso reconocimiento en este responde.

Niego que sea autentica toda la documentación
que acompaña; como así también niego que tenga derecho a esta
acción, niego los hechos relatados por el actor; ya que los mismos son
falsos y carecen de sustento. El mismo trata de salvar su
responsabilidad con mentiras, tratando de engañar a S.S.-

Niego que mi mandante tenga o que exista
algún tipo de responsabilidad en el siniestro de referencia y mas aun
niego adeudar la suma que reclama de \$ 122.000 (Pesos Ciento
veintidós mil); ni ninguna otra suma.-.

Niego que el actor se encuentre legitimado para entablar la presente demanda.

Niego que mi mandante tenga responsabilidad en el siniestro, y en este juicio; como así también niego que tenga que responder de acuerdo al Art. 1109 del CCC; ya que no existe ningún tipo de culpa y/o negligencia por parte de mi representado. -

Niego que el actor al momento del accidente viniera por su mano o carril.-

Niego que mi mandante viniera a excesiva velocidad en su automóvil; y mas aun niego que imprevisamente empezara a zigzaguear, cruzándose de carril.

Niego que el actor haya tratado de maniobrar y pretender esquivar al automóvil Chevrolet Corsa.-

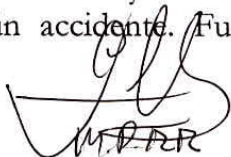
Niego que mi mandante haya impactado a la Camioneta; fue la camioneta la que impacto al auto.-

Niego que el Sr. Brizuela haya perdido el control de la camioneta por el fuerte impacto; el mismo perdió el control de la misma antes de colisionar al demandado, cuando imprudentemente invadió el carril del Sr. González; colisionándolo y siendo el actor el único responsable de los daños y perjuicios causados a las partes en especial al Sr. José María Albornoz.-

Niego que mi mandante fuere responsable del accidente; y más aun niego que el mismo se hubiere cruzado de carril.

Niego que mi poderdante haya conducido a excesiva velocidad; como así también niego que el mismo perdiera el control de su vehiculo o su maniobrabilidad; fue el actor quien conducía a exceso de velocidad y por circunstancias que se desconoce perdió el control de su rodado causando el accidente que ocasionó la muerte de su compañero el Sr. Albornoz.-

Niego que el demandado tenga algún tipo de responsabilidad en la mecánica del accidente; como así también niego que mi mandante no haya tomado todos los recaudos precautorios para evitar algún accidente. Fueron ellos los que no tomaron los



recaudos precautorios; viajaban sin cinturón de seguridad, a exceso de velocidad y fueron ellos los que perdieron el control de su vehículo.-

Niego que el actor tuviere seria lesiones en su cuerpo por el accidente. Niego que tuviere traumatismo de columna vertebral, politraumatismo y escoriaciones.-

Niego que las lesiones produjeren algún daño en el cuerpo del actor; y para el hipotético caso de que existieren niego que los mismos deban ser resarcidos por mi persona; ya que fue el actor el único responsable de este accidente.-

Niego que mi representado adeudare la suma de \$25.000 en concepto de daños o lesiones.-

Niego que mi representado adeudare suma alguna en concepto de lucro cesante y mas aun niego que adeudara la suma que reclama el actor de \$ 18.000.-

Niego que el actor sea el único sostén de su familia como así también niego que el mismo trabajara.-

Niego que como consecuencia del impacto tuviere algún grado de incapacidad o daño a su persona.-

Niego que haya dejado de percibir la suma de \$ 18.000; como así también niego que haya estado sin trabajar por 18 meses.-

Niego que el actor percibiera la suma de \$ 1.000 mensuales; como así también niego que repartiera carne en la camioneta que produzco el accidente; ya que la misma no cuenta con cámaras de frío ni ningún otro tipo de cúpula o conserva.-

Niego que mi mandante adeudara suma alguna en concepto de daños materiales; y mas aun niego que adeudara la suma que demanda de \$ 60.000.

Niego que la camioneta se encuentre destruida en un 90%; como así también niego que su reparación cueste la suma reclamada; ya que no acompaña presupuesto ni nada que lo justifique.-

Niego que mi mandante adeudara suma alguna en concepto de daño moral; y más aun niego que el mismo adeudara la suma de \$ 15.000.-

Niego que mi poderdante adeudara suma alguna en concepto de gastos médicos y/o atención medica; ya que niego que existan los mismos y para el hipotético caso que si existieren no le corresponde por no tener ningún tipo de responsabilidad en el accidente de referencia.-

Niego los derechos, legislaciones y jurisprudencia mencionada; como así también niego que sea de aplicación la jurisprudencia citada en los rubros reclamados.-

VERDAD DE LOS HECHOS

La verdad de los hechos es que mi mandante el Sr. González, junto con 2 compañeros de trabajo los Sres. Lucena Julio Enrique y Lopez Luis Antonio; regresaban de visitar a la Virgen de la ciudad de Catamarca hacia sus domicilios sitios en La Ramada de Abajo, Dpto. Burruyacu; haciéndolo por la Ruta Nacional 38 de sur a norte por su carril a una velocidad de 80 Km por hora aproximadamente; cuando por circunstancias que desconoce, una camioneta marca chevrolet S10, Dominio: EFT 942 que circulaba en sentido contrario, brusca e imprevistamente se cruzo al carril donde circulaba mi mandante; dicha maniobra imprudente por parte del conductor de la camioneta mencionada solo le permitió al Sr. Gonzalez volantear para su derecha; circunstancias en la que el demandado recibió el impacto en la rueda izquierda del vehiculo que conducía; Causándole numerosos daños a su automóvil en su parte izquierda; como ser en la rueda delantera y trasera, guarda barro delantero, roturas de ambas puertas izquierdas, piso, zócalo, espejo, baúl, etc.

Ante tal circunstancia y debido a la gran velocidad en que venia la camioneta mencionada la misma entro en mi banquina deteniéndose frente a Gómez Pardo.-

Solicito se libre oficio a la Fiscalía de Instrucción de la IIª nominación a fin de que remita la causa penal sobre homicidio culposo, donde resulta como victima el Sr. José María

